

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD. Ejercicio 2022

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Educación y Universidad, abre la Convocatoria de BECAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD – EJERCICIO 2022, con el objetivo de colaborar con los/las estudiantes universitarios/as, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados durante el curso académico que se incluya en el ejercicio 2022.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas becas, se procede a hacer pública la Convocatoria para el año 2022, que se regirá por las cláusulas siguientes:

1.- BASES REGULADORAS.

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones y similares del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3- FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de **30.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria 326.48011 de la Concejalía de Educación y Universidad del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

4.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es colaborar con los/las estudiantes universitarios/as mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados durante los cursos académicos que se incluyan en el ejercicio 2022.

2.1.- Estas ayudas se dirigen a los/las universitarios/as de unidades familiares en dificultad socioeconómica.

2.2.- Podrán solicitarlas las/los estudiantes que estén matriculados/as en la enseñanza universitaria, en cualquiera de sus etapas.

5.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Se establecen tres tipos de becas:

- Una beca máxima: 2.000,00 €
- Una beca media: 1.000,00 €
- Una beca mínima: 500,00 €

La asignación del tipo de beca (cuantía) vendrá determinada por el baremo establecido y la cantidad de solicitudes registradas.

6.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

DESTINATARIAS Y DESTINATARIOS:

Para la concesión de estas becas se seguirá el siguiente criterio de prioridad:

- **PRIMERO SERÁN BAREMADAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR:**
 - Estudiantes universitarias y universitarios empadronadas/os en Ciudad Real que realizan estudios en el Campus de Ciudad Real.
 - Estudiantes universitarias y universitarios empadronadas/os en Ciudad Real que realizan estudios en otros Campus de la UCLM, de otra Universidad o que realizan estudios en Universidades a distancia.
- **SEGUNDO, SI HUBIERA SOBRANTE DE CRÉDITO Y UNA VEZ RESUELTAS LAS RECLAMACIONES:**
 - Estudiantes universitarias y universitarios no empadronadas/os en Ciudad Real que realizan estudios en el Campus de Ciudad Real.

REQUISITOS BÁSICOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR:

- 1.-** Acreditación universitaria: Matrícula de la Universidad.
- 2.-** Fotocopia del DNI en vigor o del NIE en vigor.
- 3.-** Cumplimentación de todos los apartados de la solicitud.
- 4.-** DOCUMENTACIÓN FAMILIAR O PERSONAL QUE PUEDE SOLICITAR EL AYUNTAMIENTO ANTES O DESPUÉS DE CONCEDER LA AYUDA:

4.1.- Justificante de Ingresos Económicos referidos a la unidad familiar:

. AUTÓNOMOS: Si son trabajadores/as por cuenta propia: Copia de la Declaración trimestral (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta del 2021.

. Si son trabajadores/as por cuenta ajena: Copia de la última nómina.

. En caso de desempleados/as: Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.

. En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, ERTE, etc.): Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

4.2.- Cualquier otra documentación que esté relacionada con un baremo económico.

5.- Los ingresos económicos:

A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre, así como otros familiares que convivan en el domicilio, si el/la estudiante no está independizado/a). Y se establecerá un listado de concesión y reserva en función de los ingresos personales y/o familiares.

6.- Certificado de no cobrar prestaciones.

7.- En su caso, certificado de reconocimiento de discapacidad.

El hecho de cumplir con todos los requisitos generales enumerados en este apartado no supone, por sí solo, derecho a la obtención de la beca. Para ello se establecerá un orden por puntos, adjudicando ayudas hasta agotar el presupuesto total de éstas que asciende a 30.000,00 €.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día 08 de agosto al 19 de septiembre de 2022. Previamente al inicio del señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. De no agotarse el crédito se admitirán las solicitudes fuera de plazo, una vez concedidas las peticiones correctas en forma y plazo.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta a estas bases (ANEXO I, II y III). Cada solicitante entregará una única instancia acompañada de todos los documentos necesarios en la Concejalía de Educación y Universidad (C/ Juan Ramón Jiménez, 4, Primera Planta).

También podrán presentarse en el Registro Municipal del Ciudad Real, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitante únicamente podrá presentar una solicitud.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez concedida la beca, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras de subvenciones.

9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de becas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria al Jefe de Sección de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por personal de la Concejalía de Educación, miembros de la Facultad de Educación de la UCLM y del Consejo Escolar Municipal de Ciudad Real, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por el Concejal Delegado de Educación, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, y será elevada al órgano competente para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- ÓRGANO GESTOR

10.1.- El órgano gestor de la presente convocatoria es el Servicio de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Educación y Universidad, sita en la Calle Juan Ramón Jiménez, 4, Primera Planta.

10.2.- También se podrá obtener información:

- Telefónicamente: 926 21 10 44, ext. 887/888.
- Por correo electrónico: complementarias@educacion.ayto-ciudadreal.es.

10.3.- Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, Sección Educación:

<https://www.ciudadreal.es/servicios-municipales/educaci%C3%B3n-y-universidad.html>

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán por el órgano colegiado de valoración atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

PRIMER CRITERIO: Estar empadronada/empadronado en Ciudad Real, siguiendo la prioridad establecida en el punto 6.- de estas bases.

SEGUNDO CRITERIO: Ingresos de la unidad familiar en base a los datos aportados por los/las solicitantes en la solicitud anexa.

La falsedad en la cumplimentación de cualquier documento solicitado o dato requerido en la solicitud, o su no presentación, reportará automáticamente la exclusión en el presente proceso selectivo.

a.- A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos del conjunto de la unidad familiar. Los ingresos familiares deberán ser iguales o inferiores a los que establece la siguiente TABLA:

UNIDAD FAMILIAR	MENSUAL
1 MIEMBRO	678
2 MIEMBROS	1.243
3 MIEMBROS	1.525
4 MIEMBROS	1.808
5 MIEMBROS	2.090
6 MIEMBROS	2.373
7 MIEMBROS	2.655
8 MIEMBROS	2.938
9 MIEMBROS	3.220
10 MIEMBROS	3.503

b.- Una vez seleccionados todas las solicitudes que se ajusten al punto anterior, se procederá a valorar las solicitudes restantes siendo organizadas en un listado de menor a mayor cantidad de ingresos, priorizando en base a la cláusula 6.-

TERCER CRITERIO: Cualquier otra situación, susceptible de baremación objetiva, que aporte el/la estudiante.

13.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta beca será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en la solicitud.

14.- PAGO DE LA BECA.

La beca se hará efectiva en dos pagos: un 50% tras la notificación de la resolución de la convocatoria, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos; el restante 50%, tras haber procedido a justificar la ayuda otorgada en los términos señalados en las Bases Regulatoras y en esta convocatoria (**ANEXO IV** y requisitos expuestos en el apartado 15.-).

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/La beneficiario/a de la beca deberá presentar en la Concejalía de Educación, la memoria económica (Formulario de la **DECLARACIÓN DE GASTOS, ANEXO IV**) de la beca recibida y fotocopia de los justificantes que lo acrediten (libros, material informático, alquiler vivienda, curso, jornadas, transporte, etc. siempre que sean gastos computables al estudio en la Universidad), presentando los originales para su cotejo, antes del 16 de diciembre de 2022.

Se considerarán gastos justificables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad para la que se percibe la beca y se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos (primer trimestre académico: desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2022, ambos incluidos).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la beca o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

16.- REINTEGRO DE LA BECA.

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b.- Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- c.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

17.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

18.- RECURSOS.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las becas se regirá por lo establecido en las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Real, julio de 2022

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DE CIUDAD REAL**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**